

# EL INTERÉS PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE\*

## The Public Interest in the Practice of the Accounting Profession

Recibido: 7 de marzo, 2023 ■ Aceptado: 28 de julio, 2023 ■ Publicado: 30 de diciembre, 2023

*César Augusto Giraldo Duque*<sup>1</sup>

*Oswaldo Vanegas Flórez*<sup>2</sup>

*Benjamín Andrés Manjarrés Zárate*<sup>3</sup>

*César Alberto Wilches Martínez*<sup>4</sup>

### Resumen

En la presente investigación denominada “El interés público en el ejercicio de la profesión contable” se buscó identificar el cumplimiento de las diferentes normativas, tanto nacionales como internacionales que se implementan en Colombia, las cuales regulan el ejercicio contable. Por ende, se hace necesario identificar si el profesional en contaduría pública es una persona confiable, quienes pueden tomar sus decisiones de manera autónoma sin ningún tipo de influencia, lo que les permite responder a la empresa y al Estado de una manera íntegra.

Para obtener los datos se utilizó una investigación exploratoria, mientras que para el análisis y comprensión de lectura se implementó una investigación documental, analítica y descriptiva con un enfoque mixto, tanto cualitativo como cuantitativo. Entre los principales resultados de la investigación, se encuentra que aunque se conozcan e implementen las Normas Internacionales de Información Financiera [NIIF], algunos contadores todavía presentan los informes bajo los lineamientos de las

#### \* ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

Proyecto de investigación “El interés público en el ejercicio de la profesión contable”. Proyecto de investigación con recursos.

<sup>1</sup> Escuela de Comunicaciones Militares. cesargiraldoduque@cedoc.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8207-2942>

<sup>2</sup> Escuela de Comunicaciones Militares. oswaldovanegasflorez@cedod.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2697-3073>

<sup>3</sup> Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea de Colombia. benjaminm@esufa.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9996-355X>

<sup>4</sup> Universidad Minuto de Dios. cesarwilches@uniminuto.edu.co; ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1341-8660>

*Cómo citar:* Giraldo, C., Vanegas, O., Manjarrés, B. y Wilches, C. (2023). El interés público en el ejercicio de la profesión contable. *Revista Pensamiento Udecino*, 7(2), 1-15. <https://doi.org/10.36436/23824905.559>

**Palabras clave:** *contratación, educación, norma de trabajo, orientación profesional, profesión*

**Keywords:** *education, career counseling, career, recruitment, labor standards*

directivas de las organizaciones que buscan un beneficio propio. Por ello, es fundamental que el profesional conozca las sanciones que puede acarrear el incumplimiento de estas normativas, entre las que se encuentran la pérdida de su tarjeta profesional, multas y llegando a la prisión, en el peor de los casos. Asimismo, se hace evidente que muchos profesionales de campo del saber se ven expuestos a todo tipo de faltas; en muchas ocasiones no se debe a que ellos lo busquen de manera deliberada, sino es a causa de que se encuentran coaccionados por la gerencia de las empresas en donde laboran, siendo ellos de una u otra manera responsables directos del incumplimiento de dichas normativas.

## Abstract

The present research called “The public interest in the practice of the accounting profession” sought to identify compliance with the different national and international regulations implemented in Colombia, which regulate the accounting practice; therefore, it is necessary to identify whether the professional in public accounting is a reliable person, who makes his decisions autonomously without any kind of influence, which allows him to respond to the company and the State in an integral manner. Exploratory research was used to obtain data, and for the analysis and reading comprehension, a documentary, analytical and descriptive research was implemented with a mixed such as qualitative and quantitative approach. Among the main results is that, although the International Financial Reporting Standards [IFRS] are known and implemented, some accountants still continue to report under the guidelines of the directives of the organizations that seek their own benefit; therefore, it is necessary for the professional to know the penalties that may result from non-compliance with these regulations, such as the loss of their professional card, fines and even imprisonment, in the worst case scenario. Likewise, it is evident that many professionals in this field of knowledge are exposed to all kinds of misconduct, often not because they wish to do so but because they are coerced by the management of the companies where they work, who’s in one way or another would be directly responsible for them.

## Introducción

La presente investigación denominada “El interés público en el ejercicio de la profesión contable” busca evidenciar cómo, aunque existan normas nacionales e internacionales las cuales regulan la actividad del contador, aún se siguen incumpliendo por múltiples causas. Siendo una de estas, la presión que realizan los empresarios sobre los profesionales para alterar sus informes, dado que muchos de los expertos ceden ante la presión o por temores infundados.

La IFAC resalta la importancia que tiene la independencia y experiencia de un contador para emitir su opinión de auditoría de alta calidad. De esta manera, los auditores deben tener el conocimiento y experiencia para asesorar a sus clientes frente a los riesgos, emitiendo juicios profesionales en relación con situaciones complejas, y manteniendo independencia frente a la entidad auditada, de tal forma que, puedan emitir una opinión objetiva e imparcial (IFAC, 2015).

Según la normativa contable de Estados Unidos, la falta de experiencia de un contador puede afectar la evaluación de un riesgo o incurrir en un error en el momento de realizar los estados financieros de una compañía, en las respectivas auditorías. La normativa indica que, un profesional contable debe mantener una actitud mental objetiva e independiente que le permita emitir una opinión de auditoría adecuada (PCAOB, 2017).

En Colombia se han presentado fraudes contables de todo tipo, llevando a la bancarrota a numerosas empresas y a muchos inversionistas que confiaban plenamente en las organizaciones. Este problema no se presenta únicamente en Colombia, sino que es una problemática visible en todos los países del mundo. Por esta razón, es esencial crear normas y leyes que regulen la profesión contable, como también es importante que se

vigilen las actividades económicas, en donde todos los ingresos y transacciones que se realizan al interior de las organizaciones sean vigiladas por los entes de control, garantizando así, que todas las inversiones y egresos de las organizaciones estén vigiladas y autorizadas, estando al margen de la ley para evitar cualquier tipo de fraude.

Para el desarrollo de esta investigación se entrevistaron a 15 profesionales de contaduría pública, quienes ejercen sus labores de manera independiente en diferentes empresas de asesoría contable de la ciudad de Bogotá, indicándoles que su información personal y laboral estarían protegidas para evitar cualquier tipo de problema a posteriori, permitiéndose a su vez, tener una visión más amplia del cumplimiento de las diferentes normas establecidas para el desempeño de su labor.

Entre los principales temas abordados en esta investigación se destacan los valores del contador, el interés público como base de su actividad profesional. La Ley 1314 del 2009, las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, las Normas de Aseguramiento de la Información [NIAS], los principios de la IFAC, con el fin de analizar si los profesionales están cumpliendo con lo que establece la ley (Congreso de la República, 2009).

El contador público es un profesional que se dedica a aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de una organización (Borja, 2018), y tiene como función establecer el orden financiero, manteniendo la armonía en la organización, y velando a la vez, por los intereses económicos de la empresa y la sociedad (Casadiego et al., 2020).

La ética del contador público dirige y afianza la conducta del profesional, basada en lo establecido en la Ley 43 de 1990, y en el Artículo 37 de la misma y con sus funciones previamente descritas (Congreso de la República, 1990). En la profesión contable prevalecen los principios de integridad,

objetividad, independencia, competencia y cuidado profesional, confidencialidad o secreto profesional, observancia en las normativas, difusión y colaboración, respeto entre colegas y sobre todo el interés público, dado que es una profesión que obliga a la persona a trabajar por los intereses económicos del individuo y de la comunidad, la sociedad y el Estado (Vélez et al., 2019). Estos principios deberán ser aplicados de forma obligatoria sin ningún tipo de excepción, ya que son evaluados directamente por la Junta Central de Contadores, la cual se encarga de dictaminar las faltas y sanciones respectivas.

El interés público en la sociedad juega un papel importante, dado que busca proteger los bienes colectivos encaminándose al bien común. Dando respuesta este planteamiento, se han expedido leyes y normativas que busca proteger la propiedad privada. Es así como, el interés público se caracteriza por ser descriptivo y normativo, puesto que siempre se está buscando el cumplimiento de las metas sociales, simplificar los problemas jurídicos. Asimismo, se concibe como un instrumento que permite alcanzar metas sociales y proteger el medio ambiente, buscando a su vez, el bien común de la sociedad (Rodríguez, 2014).

La contaduría pública como práctica profesional es una actividad que reúne un conjunto de conocimientos económicos, jurídicos, matemáticos, éticos, humanísticos, y administrativos (González, 2004), radicando allí la importancia de la profesión contable, ya que cada profesional debe realizar su actividad con responsabilidad moral, social y brindando su fe pública sobre su buen actuar.

Mediante la Ley 1314 de 2009 se expide el Marco Técnico Normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información [NAI], que contiene las Normas Internacionales de Auditoría [NIA], las Normas Internacionales de Control de Calidad [NICC]; las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión [NITR]; las

Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar [ISAIE por sus siglas en inglés]; las Normas Internacionales de Servicios Relacionados [NISR] y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría, las cuales tienen el objetivo de promover la labor en profesionales idóneos, honrados, con integridad y responsabilidad, que sean transparentes y reflejen la situación financiera de las organizaciones de manera correcta (Consejo Técnico de la Contaduría Pública; Congreso de la República, 2009).

Las NIAS fueron propuestas por la IFAC, que permiten a las personas que realizan actividades de revisoría fiscal desarrollar su trabajo con herramientas de calidad, como también, presentan la unificación de técnicas para realizar procesos de planeación, evaluación de riesgo, detección de problemas. Por tal motivo, es pertinente que el contador público que realice estas actividades tenga suficiente conocimiento en la implementación de las NIAS contempladas en el Decreto 2420 modificado por el Decreto 2496 de 2015 (Cala y Cardona, 2016).

El interés público en las NIAS se constituyó al estar buscando el fortalecimiento de la confianza en la profesión contable, mediante la aplicación de normas de control, revisión y aseguramiento con el fin de auditar y dictaminar información confiable procurando brindar información útil para la toma de decisiones. El Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento [IAASB] indica que las NIAS son unas normas independientes, que permiten tener uniformidad en las actividades contables de todo el mundo, lo cual fortalece la confianza pública en la profesión contable (Montoya et al., 2013).

En el aseguramiento de la información se destacan los siguientes aspectos:

- Un gobierno corporativo responsable de la contabilidad y la auditoría interna.

- Auditoría independiente.
- La educación y ética de contadores competentes, que permite proporcionar información de alta calidad.
- Emisión de normas internacionales (Montoya et al., 2013).

El interés público se analiza desde las líneas funcionalistas y de la retractación de la contabilidad, que se definen de la siguiente manera:

- *Corriente funcionalista*: se enfoca en los hechos económicos dejando de lado la respuesta entre personas y organizaciones.
- *Corriente crítica*: tiene una estrecha relación entre los individuos, grupos y organizaciones involucrando el entorno social.

Estos conceptos muestran que los mercados de capitales están en la búsqueda del interés particular dejando al descubierto que el interés público, está mucho más enfocado en buscar el bien privado (Vélez et al., 2019).

La IFAC estableció 5 principios fundamentales para que sean aplicados en la actividad contable, con el fin de orientar al profesional a tener un buen desempeño, lo cual es considerado como el código de ética del contador público de Colombia. Tales principios son:

- *Integridad*: para el desarrollo de las buenas prácticas, el profesional debe trabajar con honestidad, sinceridad y honradez.
- *Objetividad*: el profesional en contaduría debe ser una persona imparcial y neutral evitando el juicio personal y el conflicto de intereses.
- *Competencia profesional y debido cuidado*: el profesional debe estar actualizado en las actualizaciones que se dan a las normas que regulan la profesión contable.
- *Confidencialidad*: indica que no se puede revelar ningún tipo de investigación.

- *Comportamiento profesional*: el profesional en contaduría siempre debe mantener en alto su profesión (Correa et al., 2005).

La IFAC establece en su código de ética que los contadores públicos tienen la responsabilidad de cumplir con las leyes y regulaciones relevantes además de promover su cumplimiento por parte de los clientes y empleadores.

Las Normas de Aseguramiento de la Información [NAI] emitidas por las Normas y Guías de Auditoría y Aseguramiento para uso de todos los Contadores Profesionales [IAASB], se tratan sobre las responsabilidades de las firmas de auditoría en relación con los sistemas de calidad. En relación con ello, el Decreto 2420 del 2015 indica que todos los profesionales de contaduría pública están obligados a aplicar las normas internacionales de control de calidad NICCI mediante:

- Responsabilidad de liderazgo.
- Requerimientos de éticas aplicables.
- Valores de ética y actitudes.
- Norma internacional de trabajos de revisión NITR 2410, la cual establece normas y lineamientos dirigida a la revisión de estados financieros.
- Norma internacional sobre trabajos relacionados NISR, que se refiere a los encargos relacionados con la información financiera.
- Norma internacional de trabajos para atestiguar ISAE 300, utilizada para el desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio (Duque y Rubiano, 2019).

La responsabilidad social se rige por 7 principios, los cuales son:

- Rendición de cuentas.
- Transparencia.

- Comportamiento ético.
- Respeto a los intereses de las partes interesadas.
- Respeto al principio de legalidad.
- Respeto a la normativa internacional de comportamiento.
- Respeto a los derechos humanos (Ética profesional, 2019).

Los contadores que entre sus funciones desarrollan la revisoría fiscal, deben tener en cuenta algunos aspectos como:

- *La confianza y la fe pública:* la capacidad que tiene un contador para afirmar y dar un dictamen de manera profesional, debe tener independencia mental y funcional para dar un buen juicio.
- *La responsabilidad:* esta cualidad permite que el profesional asuma las consecuencias de sus decisiones y deben ser debidamente ejecutadas, ya que pueden ser apoyo para la detección oportuna de fraudes y amenazas para una empresa. Su responsabilidad es de tipo civil y penal. Es civil por lo mencionado en el artículo 211 del Código de Comercio, el cual indica “el revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la sociedad, a sus asociados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones” (Código de Comercio, 2023, p. 1) y es penal en determinados artículos: 42, 43, 45 de la Ley 222 de 1995. El revisor fiscal deberá responder por los daños y perjuicios que causan a la sociedad, deben responder a terceros por la no difusión de los estados financieros incumpliendo la norma que puede ser sancionada con prisión de 1 a 6 años. También aquellas personas que realicen o incurran en falsedades en los estados financieros de las organizaciones o que los alteren con sus notas (Congreso de la República, 1995).
- *Responsabilidad administrativa:* aquel profesional que cumple de manera irregular con

las normas o sea negligente con ellas, teniendo conocimiento de las mismas puede tener sanciones administrativas como multas, suspensión del cargo. Esto depende de la gravedad de la falta, si el revisor fiscal no cumple con lo establecido con las funciones previstas en la ley se aplican las sanciones administrativas previstas en los artículos 214 y 216 del Código de Comercio (2023).

- *Responsabilidad disciplinaria:* aquellos profesionales que violen el código de ética serán sancionados por la Junta Central de Contadores.
- *Responsabilidad social:* el profesional tiene compromisos ante la comunidad y la sociedad por tal razón debe responder ante las mismas asumiendo las consecuencias de sus actos.

No obstante, según Pulgarín y Bustamante (2019), el interés público puede verse atomizado en su concepción, debido a que es un término polisémico en su instrumentalización, lo cual conlleva a que directa o indirectamente, el proceso de convergencia contable hacia los estándares internacionales en Colombia, transgreda de alguna manera los principios básicos de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional, los cuales justifican la transición.

Por otra parte, Alfonso y Serrato (2021), establecen que el desempeño del contador se pone en tela de juicio, a causa del concepto del “interés público”, dado que la responsabilidad social inmersa en la generación de la confianza pública, no depende solo del contador público en el ejercicio de su labor, sino de todos los *stakeholders* que inciden directa e indirectamente en las organizaciones.

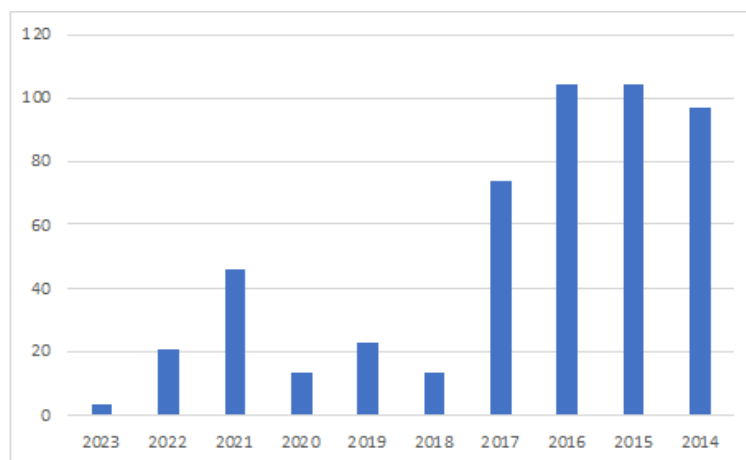
La Junta Central de Contadores presenta la información actualizada de las sanciones a los contadores con fecha de junio del 2023, con las que han sido impuestas hasta la fecha. Cabe anotar que, algunos procesos investigativos pueden llevar meses e incluso años

antes de generarse la sanción al profesional. Entre las sanciones se encuentran la suspensión de actividades, multas, amonestaciones y cancelación de la tarjeta profesional (Función Pública, 2023).

**Tabla 1.** *Suspensiones a contadores*

2023	4
2022	21
2021	46
2020	14
2019	23
2018	14
2017	74
2016	104
2015	104
2014	97

Fuente: adaptado de Junta Central de Contadores (2023b)



**Figura 1.** *Suspensiones a contadores*

Fuente: adaptado de Junta Central de Contadores (2023b)

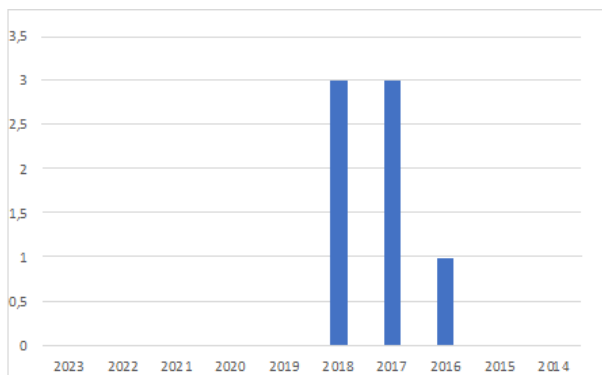
En la Tabla 1 se puede evidenciar que los años en donde se realizaron mayores sanciones a los contadores fue entre 2015 y 2016 con 104 casos en cada uno. De acuerdo con la Junta Central de Contadores, el comportamiento que vulnera la ética profesional, se puede considerar grave por: desconocimiento de los principios de contabilidad y las normas jurídicas; cuando se actúa estando inhabilitado para realizar un trabajo; al faltar al deber de transparencia y diligencia; al presentar falsedad en documento privado y fraude procesal vulnerando los artículos de la Ley 43 de 1990 (Junta Central de Contadores, 2023a).

**Tabla 2.** *Multas a Contadores*

2023	0
2022	0
2021	0
2020	0
2019	0
2018	3
2017	3
2016	1
2015	0
2014	0

Fuente: adaptado de Junta Central de Contadores (2023b)





**Figura 2.** Multas a contadores

Fuente: adaptado de Junta Central de Contadores (2023b)

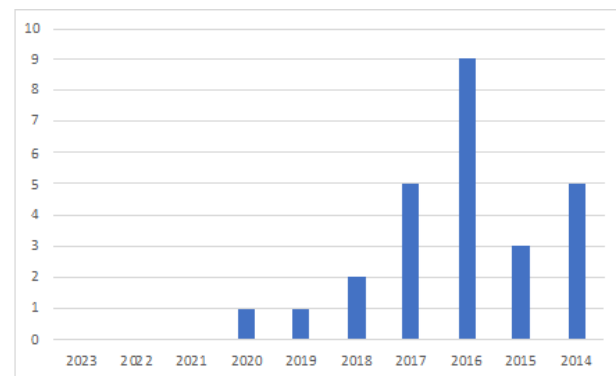
Acorde con la Tabla 2, se logra evidenciar de que en el año 2017 y 2018 se sancionan a tres trabajadores en cada año, en el 2016 solo se evidencia una multa este tipo. Son penalidades que se dan por el incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el la Ley 43 de 1990 y el código de ética del contador (Junta Central de Contadores, 2023a).

**Tabla 3.** Amonestaciones a contadores

2023	0
2022	0
2021	0
2020	1
2019	1
2018	2
2017	5
2016	9
2015	3
2014	5

Fuente: adaptado de Junta Central de Contadores (2023b)

En la Tabla 3 se evidencia que en los años del 2021 al 2023 no se registran amonestaciones, mientras que en el año 2016 se consiguan 9 amonestaciones; estas se pueden dar por desconocimiento de las normas de la Ley 43 de 1990. Aunque no son muy graves, pueden causar alteraciones legales o jurídicas a las empresas (Junta Central de Contadores, 2023b).



**Figura 3.** Amonestaciones a contadores

Fuente: Adaptado de Junta Central de Contadores (2023b)

En relación con la Tabla 4, sobre la cancelación de la tarjeta profesional de los contadores públicos, se observa que en el año 2022 y 2016 se han presentado 8 hechos en cada uno. La cancelación se puede dar por delitos que aluden al numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 43 de 1990, por delitos que van contra la conducta del profesional como contrabando, enriquecimiento ilícito, falsedad en documento privado o público, delitos contra la fe pública, o delitos contra la economía nacional (Junta Central de Contadores, 2023b).

## Metodología

Para el desarrollo de la investigación se realizó una investigación exploratoria, en donde se entrevistaron a 15 contadores en la ciudad de Bogotá; cuatro de ellos trabajan como



revisores fiscales con distintas organizaciones; cinco laboran como docentes universitarios y llevan la contabilidad a distintas organizaciones; tres personas tienen sus oficinas de servicios contables; dos personas laboran con conjuntos cerrados, y uno de los entrevistados no ejerce sus funciones actualmente, dado que está sancionado por la Junta Central de Contadores.

Con el fin de conocer la aceptación de los principales aspectos de la profesión contable como lo son los valores, responsabilidades y normativas, se implementó una investigación documental, analítica descriptiva, que permitió a los investigadores realizar un análisis más profundo de la labor contable. Asimismo, desde un enfoque cualitativo se analizó cada una de las respuestas ofrecidas por los profesionales, y luego de una fase de enfoque cuantitativo se ejecutó un comparativo en las respuestas, que posibilitó una valoración porcentual mediante una modelación estadística, generando así, conceptos más asertivos sobre dichas opiniones.

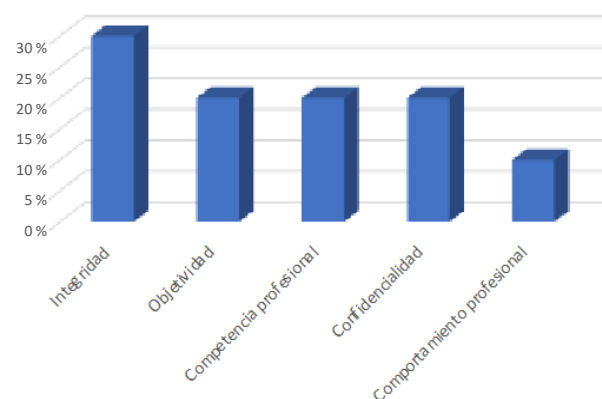
La investigación realizada se enfocó en analizar el conocimiento y la implementación de las normas y valores contables vistas desde la perspectiva del interés público. Por ello, se implementó un método de investigación inductivo-deductivo, ya que esta se basa en fenómenos reales que reflejan el quehacer diario de la labor contable, lo que permite encontrar rasgos comunes de la población entrevistada.

## Resultados

Mediante una investigación exploratoria se logró implementar una encuesta dirigida a contadores públicos en la ciudad de Bogotá, que laboran de manera independiente en diferentes oficinas de asesorías contables, logrando rescatar 15 encuestas que fueron

respondidas en su totalidad y de manera oportuna.

De manera gráfica, se presentan aquí los principales resultados obtenidos que dejan al descubierto el pensar de algunos contadores en relación con las normas y valores relacionados con su actividad contable. Cabe aclarar que los resultados aquí descritos no representan de manera global a todos los profesionales de contaduría, solo es una pequeña representación de algunos contadores que respondieron a esta encuesta.



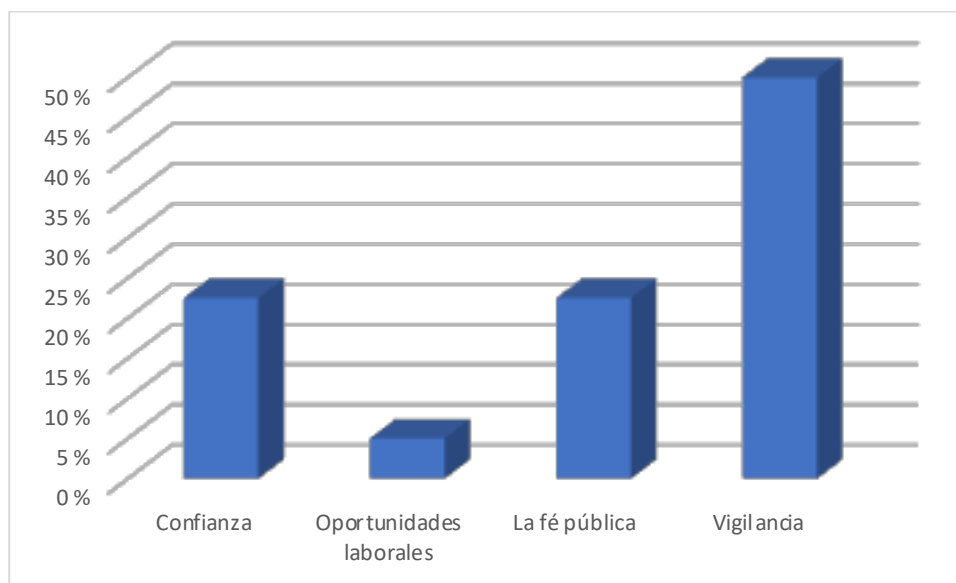
**Figura 5.** De acuerdo con su experiencia laboral, ¿cuál es el principio más vulnerado del código de ética del contador?

Fuente: elaboración propia

Relacionado con la Figura 1, el 30% de los entrevistados manifiestan que uno de los elementos del código de ética del contador que ha sido más vulnerado en la práctica laboral es el de la integridad, en tanto la integridad moral en el ejercicio contable, reúne a varios elementos como la rectitud, honestidad, dignidad y sinceridad. Dando a entender por resultados obtenidos, que algunos profesionales no son tan rectos como lo indica la norma, no son honestos, dado que pueden cambiar y alterar las cifras de los estados financieros y de resultados de una organización, siendo personas que se prestan

para modificar las cuentas y alterar los resultados. De acuerdo a esto, se puede decir que coinciden los datos obtenidos con los escándalos presentados en los últimos años en empresas que han modificado sus estados financieros, para afectar considerablemente el patrimonio invertido por los socios inversionistas.

El comportamiento profesional es el que menos puntaje obtiene en la encuesta, demostrando que los contadores buscan en su mayoría, mantener en alto su imagen y procuran no verse inmersos en escándalos. Aunque esta respuesta es dicotómica, a causa de que la diferencia se da en que, el valor de la integridad ha sido vulnerado, pero se procura que esto nunca salga a la luz y se desconozca del incumplimiento a la falta del código de ética.

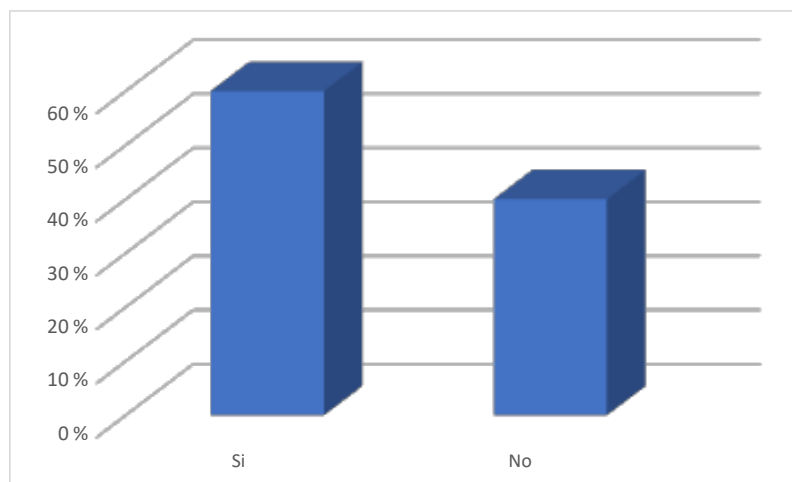


**Figura 6.** Al implementar las normas de aseguramiento y control ¿qué tipo de mejora genera en la profesión contable?

Fuente: elaboración propia

Con relación a la pregunta 2, las normas de aseguramiento y control se utilizan para que el contador público pueda tener herramientas de calidad en el desarrollo de su actividad contable y de fiscalización, esto le significa la unificación de técnicas y procesos que permite realizar de una manera adecuada su actividad laboral. De acuerdo a las respuestas generadas por los entrevistados, el 50% de las personas indican que estas normas mejoran en la actividad laboral, la vigilancia y el control puesto

que hoy en día se dan en todos los procesos contables realizados al interior de las organizaciones, que se deben cruzar directamente con la DIAN. Por lo tanto, cada vez que un contador actualiza sus balances, estos se deben ver reflejados ante el ente de control, evitando así que las organizaciones evadan sus responsabilidades, modifiquen o alteren sus resultados.



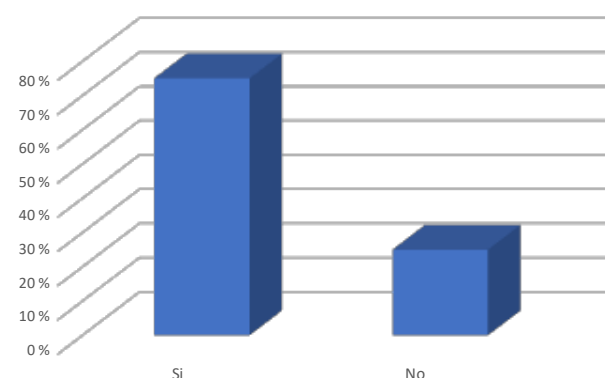
**Figura 7.** De acuerdo con su experiencia laboral ¿el trabajo que usted ha desarrollado, se realiza con independencia tal como lo indica la norma?

Fuente: elaboración propia

La Figura 3 indica que, aunque la normativa para el desarrollo contable en Colombia dispone que el contador debe realizar su labor en completa independencia, sin que terceros influyan en su trabajo, la realidad es distinta. Dado que, parece ser que aún hoy los empresarios solicitan a sus colaboradores que no incluyan determinada información o que no se cumpla con todos los requisitos, con el fin de aminorar los impuestos ocultando información financiera. Aunque el 60% de los entrevistados manifestó que el trabajo no es del todo independiente, muchos profesionales no se dejan influenciar por sus jefes directos y solo unos cuantos son capaz de alterar la información para responder a las solicitudes de sus dirigentes.

En la Junta Central de Contadores existe un registro de contadores que han infringido las normas y en la mayoría de los casos se debe a que se siguen las órdenes de sus superiores, lo cual trae como consecuencia que a muchos profesionales se les ha quitado la tarjeta profesional, que les impide desarrollar su actividad. Asimismo, algunos de ellos han sido multados y otros han ingresado a la

cárcel, a pagar un dinero que no se gastaron, y la mayoría de trabajadores afectados son profesionales jóvenes, que no conocen por completo la complejidad y responsabilidad de su labor.



**Figura 8.** ¿Las sanciones que reciben los contadores por incumplimiento de su compromiso son justas en relación al daño causado?

Fuente: elaboración propia

De acuerdo con la pregunta 4, se puede apreciar que los entrevistados son contadores que realizan sus actividades de manera independiente y el 80% de ellos se manifestó asertiva indicando que las sanciones recibidas por el incumplimiento a sus compromisos profesionales son castigados de manera justa en relación con el daño causado. Se puede apreciar que algunos de los contadores que tienen fallas por incumplimiento de sus actividades y el no acatamiento de la norma han sido sancionados de forma severa. Donde la Junta Central de Contadores les castiga quitando sus tarjetas profesionales y no pueden ejercer sus labores. Aunque también se aprecia que algunos contadores por medio de la intermediación política salen bien librados de sus actividades ilícitas, demostrando así que las

normas se pueden incumplir mientras exista un benefactor político, generando una brecha en el cumplimiento de la norma puesto que, estas personas no quedan con antecedentes y pueden volver a cometer los mismos actos ilícitos.

De acuerdo con las cifras presentadas por la Junta Central de Contadores y en relación con las investigaciones realizadas por dichas dependencias, estas son las cifras de las sanciones que se han dictaminado. Cabe resaltar que muchos de los profesionales procesados han sido exonerados y aún muchos de estos siguen en procesos de investigación, por lo que estas cifras pueden variar con el tiempo.

**Tabla 5.** Sanciones realizadas a contadores entre al año 2017 y 2022

	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Suspensión	8	21	18	10	2	0
Multas	21	0	0	0	0	0
Cancelación	2	1	2	0	0	0
Amonestación	1	0	0	1	1	0

Fuente: adaptado de la Junta Central de Contadores (2023b)

Según lo evidenciado en la Tabla 5, se puede apreciar que el año en donde más sanciones se han presentado fue en el 2017, donde 21 personas fueron multadas, ocho profesionales suspendidos, a dos personas se les canceló la tarjeta profesional; esto trae como consecuencia los profesionales implicados no pueden volver a realizar su actividad contable, y una amonestación. Por ende, en el año 2018 fueron suspendidos 21 profesionales, así como en el año 2019 fueron suspendidos 18 profesionales y en el año 2020 fueron suspendidos 10 profesionales.

La Junta Central de Contadores en ejecución de sus actividades promueve y vela por los derechos sociales y los derechos consagrados en la ley. Por eso, para que su actuar sea efectivo se necesita de la misma ciudadanía, para dar apoyo a los procesos, denunciando cuando se detecte malos manejos o cuando se evidencie que un profesional está realizando de manera indebida su actividad profesional, desviaciones de dinero y desfalcos a las organizaciones y entidades estatales (Junta Central de Contadores, 2023b).

## Conclusiones

La investigación denominada “El interés público en el ejercicio de la profesión contable” pretendió identificar el cumplimiento de las diferentes normativas tanto nacionales como internacionales. Para ello, se realizó una investigación documental que permitió analizar la Ley 1314 del 2009, las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, las Normas de Aseguramiento de la Información, los principios de la Federación Internacional de Contadores, con el fin de comprender los resultados obtenidos mediante una encuesta a profesionales de la contaduría que laboran de manera independiente en diferentes empresas de asesoría contable.

En la presente investigación no se profundizó en las normas que regulan la labor del contador, a causa de que solo se pretendía identificar si los profesionales que ejercen esta actividad dan cumplimiento a las mismas. Por lo tanto, se realizó una encuesta en donde los entrevistados manifestaron que el cumplimiento de estas normas no se realiza por completo, dado a diferentes circunstancias entre las que se destacan: presión por los empleadores o empresarios, quienes solicitan alterar las cifras presentadas a las diferentes entidades reguladoras con el fin de minimizar sus obligaciones con el Estado. También se pudo apreciar que las personas que más incurrían en este tipo de faltas son los profesionales con poca experiencia. Aunque esta premisa no quedó plasmada en el documento, ya que no estaba involucrado en ninguna de las preguntas, por cuanto fue parte de los resultados presentados en las observaciones realizadas por los entrevistados.

Cabe resaltar que las personas entrevistadas manifiestan cumplir con todo lo establecido por ley, pero conocen y saben de compañeros que incurrían en faltas graves, conocen empresas que alteran sus cifras antes de entregar la información financiera a sus

contadores, pero evitan realizar las denuncias para no quedar involucrados en un proceso investigativo. Por lo tanto, es necesario que los contadores públicos en el ejercicio de su profesión, reorienten su quehacer y conductas, a través del cumplimiento fidedigno de la totalidad de los principios básicos de la ética profesional, consignados en el Artículo 37 de la Ley 43 de 1990, en aras de garantizar transparencia, gobernanza, seguridad y confiabilidad en la preparación, presentación y análisis de la información financiera de las organizaciones.

## Referencias

- Alfonso, R. H. P. y Guana, A. D. S. (2021). El dilema ético del contador público en Colombia. Una reflexión sobre su función social de garantizar la confianza pública. *Cuadernos de contabilidad*, 22, 1-10. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc22.decp>
- Borja, N.M. (2018). *Perfil del Contador Público y su formación profesional hacia la adopción de los estándares internacionales del profesional contable*. [Disertación doctoral] <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/handle/10893/10964?show=full>
- Cala, L. C. y Cardona, A. D. R. (2016). Cambios en la profesión contable desde la perspectiva de las NIAs. [https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1592&context=contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1592&context=contaduria_publica)
- Casadiego Duque, Y. R., Rico Rojas, C. F. y Delgado Sánchez, V. P. (2020). Relación entre el compromiso ético del Contador Público y la importancia de esta labor ante la sociedad. *Sostenibilidad, Tecnología y Humanismo*, 11(2), 97-106. <https://doi.org/10.25213/2216-1872.99>
- Código de Comercio. (2023). *Artículo 211. Responsabilidades del revisor fiscal*. Leyes.co. [https://leyes.co/codigo\\_de\\_comercio/211.htm](https://leyes.co/codigo_de_comercio/211.htm)

- Congreso de la República. Ley 1314 de 2009. 13 de julio de 2009 (Colombia). [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html)
- Congreso de la República. Ley 43 de 190. 13 de diciembre de 1990 (Colombia). [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)
- Congreso de Colombia. Ley 222 de 1995. 20 de diciembre de 1995 (Colombia). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6739>.
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (1994). Pronunciamento 7. *Pronunciamento sobre Revisoría Fiscal*. Bogotá: Consejo Técnico de la Contaduría Pública. [https://www.redjurista.com/Documents/concepto\\_6\\_de\\_1994\\_consejo\\_tecnico\\_de\\_la\\_contaduria\\_publica.aspx#/](https://www.redjurista.com/Documents/concepto_6_de_1994_consejo_tecnico_de_la_contaduria_publica.aspx#/)
- Correa, D.P., Rodríguez, D.C. y Ramírez, E. (2005, febrero 17). *Federación Internacional de Contadores Públicos [IFAC]*. Gestipolis. <https://www.gestipolis.com/federacion-internacional-contadores-publicos-ifac/>
- Duque, D. M. y Rubiano, L. A. (2019). *Estudio teórico e instrumentos sobre las responsabilidades que debe asumir el revisor fiscal en el cumplimiento del código de ética*. [Trabajo de grado a Título de Monografía] Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. <http://repositorio.uptc.edu.co/handle/001/31113>
- Ética profesional. (2019). *La responsabilidad social. Principios corporativos e institucionales*. <https://jmfuel.wixsite.com/website/post/la-responsabilidad-social-y-los-principios-%C3%A9ticos-de-actuaci%C3%B3n-personal>.
- Función Pública. (2023). *Registro de sanciones contadores de la unidad administrativa especial-junta central de contadores*. <https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Sanciones-Contadores/fs36-azrv>
- González, Y. (2004). Dimensiones de la Contabilidad Social. *Revista Internacional Le-gis de Contabilidad y Auditoría*. (17). [https://www.academia.edu/6324306/Dimensiones\\_de\\_la\\_contabilidad\\_social\\_CONTABILIDAD\\_SOCIAL\\_Dimensiones\\_de\\_la\\_contabilidad\\_social](https://www.academia.edu/6324306/Dimensiones_de_la_contabilidad_social_CONTABILIDAD_SOCIAL_Dimensiones_de_la_contabilidad_social)
- Junta Central de Contadores. (2023a). *Consulta estado contador*. <https://www.jcc.gov.co/es/consulta-estado-contador>.
- Junta Central de Contadores. (2023b). *Registro de Sanciones a Contadores de la Unidad Administrativa Especial*. Junta Central de Contadores. Datos abiertos. <https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Sanciones-Contadores/fs36-azrv>.
- Federación Internacional de Contadores Públicos [IFAC]. (2015). *Handbook of International Quality Control, Auditing, Review, Other Assurance, and Related Services Pronouncements*. <https://www.ifac.org/system/files/publications/files/2015-Handbook-Quality-Control-Auditing-Other-Assurance.pdf>.
- Federación Internacional de Contadores Públicos [IFAC]. (2020). Congreso mundial IFAC 2020, Alemania. <https://www.ifac2020.org/>.
- Montoya, L.Y., Silva, V.M. y Orozco A. (2018). *Análisis de la implementación y plan de adopción de las Normas Internacionales de Auditoría NIAS (NIA 500) evidencia de auditoría en Colombia*. [Trabajo de grado], Universidad San Buenaventura. <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/981c8747-df34-448c-90af-27b50e7dce13/content>.
- Public Company Accounting Oversight Board [PCAOB]. (2017). *Auditing Standard No. 15: Audit Evidence*. [https://pcaobus.org/Standards/Auditing/Pages/Auditing\\_Standard\\_15.aspx](https://pcaobus.org/Standards/Auditing/Pages/Auditing_Standard_15.aspx).
- Pulgarín-Arias, A.F. y Bustamante-García, H.C. (2019). El interés público y su atomización. Bases para fundamentar una tesis en materia de regulación en contabilidad y control. *Contaduría Universidad*

*de Antioquia*, (74) 171–197. <https://doi.org/10.17533/udea.rc.n74a08>

Rodríguez, C.A. (2014). ¿Qué es el interés público? a propósito de los “conceptos jurídicos indeterminados”. *Revista de derecho público* (3), 61-80. [https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com\\_revista/archivos/derechopub/pub274.pdf](https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub274.pdf)

Vélez, J, Ortiz, J. F. y Gallego, M. (2019). Una aproximación a la responsabilidad social empresarial en Colombia a partir de la contabilidad e interés público. *Adversia* (22). <https://revistas.udea.edu.co/index.php/adversia/article/view/339252>.